

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEPC-ACG-216/2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JIN-043/2021 Y ACUMULADO JIN-063/2021, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

**2. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**3. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”.** El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020.** El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

**5. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE.** El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

**6. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS.** En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

**7. JORNADA ELECTORAL.** Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**8. CÓMPUTO MUNICIPAL.** El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; el Consejo Municipal

Electoral de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de municipales, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

**9. ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, Y REALIZÓ LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-216/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**10. JUICIOS DE INCONFORMIDAD.** Con fecha diecinueve de junio, el ciudadano Enrique Velázquez Aguilar, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó juicio de inconformidad ante este Instituto, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada en el acuerdo IEPC-ACG-216/2021, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con fecha veinte de junio, donde se registró con la clave JIN-043/2021.

De igual manera, el día veintidós de junio, la ciudadana Yesenia Dueñas Quintor, con el carácter de representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General de este Instituto, presentó juicio de inconformidad ante este organismo electoral, en contra del acuerdo IEPC-ACG-216/2021, mismo que calificó y declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; y realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el día veintitrés de junio, donde se registró con la clave JIN-063/2021.

**11. RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE JIN-043/2021 Y SU ACUMULADO JIN-063/2021.** El día diez de septiembre, se recibió en este Instituto la sentencia emitida ese mismo día, por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el juicio de inconformidad JIN-043/2021 y su acumulado JIN-063/2021, al que correspondió el folio 08454, ordenando a este Consejo General modificar los anexos IV y V del acuerdo IEPC-ACG-216/2021, en el sentido de realizar la asignación de la regiduría de representación proporcional a favor de Florencio Figueroa Gallardo, regidor propietario número tres de la planilla registrada por el partido político Morena, para la integración del Ayuntamiento del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125

ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DEL ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, Y REALIZÓ LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha trece de junio del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-216/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

**V. DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-043/2021 Y SU ACUMULADO JIN-063/2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, con fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el ciudadano Enrique Velázquez Aguilar, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, presentó juicio de inconformidad ante este Instituto, en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada en el acuerdo IEPC-ACG-216/2021, medio de impugnación que fue registrado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la clave JIN-043/2021; asimismo, el día veintidós de junio de la presente anualidad, la ciudadana Yesenia Dueñas Quintor, con el carácter de representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General de este Instituto, presentó juicio de inconformidad ante este organismo electoral, en contra del referido acuerdo, correspondiéndole el juicio JIN-063/2021 y el cual fue acumulado al anterior.

Así las cosas, dicho medio de impugnación fue resuelto el día diez de septiembre del presente año, tal y como se refiere en el antecedente 11 del presente acuerdo.

**VI. EFECTOS DE LA SENTENCIA.** El apartado de estudio de fondo de la sentencia materia de este acuerdo, señala como efectos los siguientes:

**“VII. ESTUDIO DE FONDO.**

*...En esas condiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 628, párrafo 1, fracción I, inciso a) con relación a la fracción IX, inciso b) del Código Electoral del Estado de Jalisco, lo procedente es revocar la asignación de munícipe por el principio de representación proporcional otorgada a favor de REYMUNDO ROMO GARCÍA del partido político Morena.*

*En consecuencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 643, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, modifique los Anexos IV y V, del acuerdo IEPC-ACG-216/2021, en lo que fue materia de impugnación, realice la asignación de la regiduría de representación proporcional a favor de FLORENCIO FIGUEROA GALLARDO, regidor propietario número tres de la planilla registrada por el partido político Morena y expida la correspondiente constancia de asignación.”*

**VII. CUMPLIMIENTO.** En ese sentido, una vez revisados los requisitos de elegibilidad del ciudadano Florencio Figueroa Gallardo, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el partido político Morena, en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; y, al considerarse que el mismo cumple con los extremos de la legislación electoral, a efecto de cumplimentar lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, resulta procedente asignar al ciudadano Florencio Figueroa Gallardo, como regidor por el principio de representación proporcional, por el partido político Morena dentro de la integración del cabildo del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Conforme a lo anterior señalado se modifica la asignación de regidurías de representación proporcional y consecuentemente la integración del cabildo contenida en el acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica IEPC-ACG-216/2021, para quedar conforme a lo establecido en el **Anexo** que forma parte integral del presente acuerdo; consecuentemente, se dejan sin efectos los anexos IV y V del acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-216/2021, en lo que respecta a la asignación de regidurías de representación proporcional.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se designa al ciudadano Florencio Figueroa Gallardo, como regidor por el principio de representación proporcional, por el partido político Morena; y en consecuencia, **se modifica la integración del cabildo del municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, en términos del considerando VII de este**

acuerdo y del Anexo que forma parte integral del mismo; por tanto, se dejan sin efectos los anexos IV y V del acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso, identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-216/2021, en lo que respecta a la asignación de regidurías de representación proporcional, para quedar en los términos del presente acuerdo y sus anexos.

**SEGUNDO.** Expídase, por conducto del consejero presidente y del secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia con la modificación de asignación de municipales por el principio de representación proporcional al partido político Morena, dejando sin efectos la constancia emitida anteriormente.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio de inconformidad JIN-043/2021 y su acumulado JIN-063/2021.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 13 de septiembre de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

## ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

## IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
<b>PAN</b>			
ALCALDE	JOSE RODRIGO GARCIA ZARAGOZA	PROPIETARIO	H
2 SINDICA	KARLA JEANETTE CHAVEZ COLIO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	OSCAR ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	KATY IVONNE VAZQUEZ RUIZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	RAUL HERNANDEZ MUÑOZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MA LUISA SANCHEZ ORTIZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS ENRIQUE GOMEZ GUERRERO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ROSA MARIA VELAZQUEZ ALVAREZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE CESAR GUILLEN HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	ANTONIO MARIN GONZALEZ	SUPLENTE	H
2 SINDICA	MONICA ZARAGOZA ALVAREZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	CESAR ALEJANDRO VARGAS PEREZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	MA GUADALUPE BARAJAS REYES	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	HUGO ARMANDO LANZ CORDOBA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	LICE BERENICE LOPEZ CERVANTES	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	BIANCA VIANEY ANGELA MACIAS CUADROS	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN CORTES ROJAS	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	CAROLINA ESTEFANIA VALENCIA OCHOA	SUPLENTE	M
<b>PRI</b>			
ALCALDE	JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	JULIETA GUTIERREZ CASTELLANOS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CARLOS MENDEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	RAMONA RAMIREZ FLORES	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MARCO ANTONIO DIAZ CARRAZCO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANNEL VALDOVINOS AGUILAR	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE MANUEL DE ALBA COVARRUBIAS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MAURA PINEDA VILLAGRANA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE ANTONIO FIERROS MALDONADO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARTHA ALICIA GONZALEZ MEDINA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	CAROLINA SOLIS GOMAR	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	MARCO ANTONIO VILCHIS MARTINEZ	SUPLENTE	H
4 SINDICA	ANA MARIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	ADRIANA ORTIZ HERRADA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	JOAANA MEJIA ENCISO	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	KARLA JOSEFINA JALOMO GONZALEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	ROSA CHAVEZ ROSALES	SUPLENTE	M

9 REGIDOR	JOSE GUSTAVO HERNANDEZ ZAVALA	SUPLENTE	H
<b>PRD</b>			
ALCALDE	JOSE LUIS MARISCAL PERALTA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	GABRIELA ANAHI RIOS BALLESTEROS	PROPIETARIA	M
3 SINDICO	LODWIN RAFAEL VILLASEÑOR RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MA DEL SOCORRO ORTIZ FLORES	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	J REFUGIO LLAMAS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARGARITA ROCIO CARRANZA RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RICARDO ALDRETE RAMOS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ADRIANA PEREZ ALFARO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE SANTOS CERVANTES VALTIERRA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	IGNACIO JAIR VAZQUEZ VILLALOBOS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARISOL LOPEZ PEREZ	SUPLENTE	M
3 SINDICO	LUIS MANUEL MORALES ORTIZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JOSEFINA RAMIREZ RAMIREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSE MANUEL MORALES HERNANDEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	SUSANA CABRERA MARTINEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	CHRISTIAN JOVAN MOLINA ALVARADO	SUPLENTE	H
<b>PVEM</b>			
ALCALDESA	CECILIA YADIRA ZUÑIGA BERNARDO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JORGE ISAIAS ZUÑIGA BERNARDO	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	OLGA SOFIA GARCIA TRUJILLO	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	MIGUEL ANGEL MENDOZA LAZCANO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	AHTZIRI MONTSERRATH RAYGOZA IBARRA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MIGUEL ROSARIO VEJAR PADILLA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ERIKA LIVIER ROMERO LANGUREN	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JORGE ZUÑIGA FLORES	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	BLANCA AZUCENA ENCISO RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MA CONSUELO BERNARDO DELGADILLO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	RICARDO DANIEL PRECIADO GARCIA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	JANETH FLORES ZARAGOZA	SUPLENTE	M
4 SINDICO	HUMBERTO RIOS PEREZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	BLANCA YULIANA CONTRERAS BERNARDO	SUPLENTE	M
6 REGIDOR			
7 REGIDORA			
8 REGIDORA			
9 REGIDORA	MIRIAM MARGARITA BRIONES ZEPEDA	SUPLENTE	M
<b>PT</b>			
ALCALDESA	MARA ORNELA MARTINEZ CONTRERAS	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	JOSE LUIS GAVILAN VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	LAURA ABIGAIL GOMEZ FLORES	PROPIETARIA	M
4 SINDICO	ALFONSO VILLANUEVA ROBLES	PROPIETARIO	H

5 REGIDORA	BERTHA ANDRADE AGUILERA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	JESUS EDUARDO HURTADO ARMENTA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	JOSEFINA HERRERA VELAZQUEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	ROBERTO JAIMES VILLA	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ OROZCO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	IVON TOVAR TALAVERA	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	JOSE ANTONIO MARTINEZ ENCISO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	MELISA DE JESUS LOPEZ CARRANZA	SUPLENTE	M
4 SINDICA	REBECA LUZ FLORES RAMIREZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	LIDIA GUADALUPE QUEZADA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	JONATHAN JOSUE PEREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ESTELA GONZALEZ PEREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	SALVADOR OCHOA HERNANDEZ	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	JOAQUINA ANTONIA CASTAÑEDA LOMELI	SUPLENTE	M

MC

ALCALDESA	OTILIA DIAZ ENCISO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	MARIN URIEL GOMAR SANTIBAÑEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIA DEL SOCORRO ARRIZON RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ALDO EMMANUEL ASCENCIO GOMEZ	PROPIETARIO	H
5 SINDICA	YOLANDA ZAMORA GOMEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	VICTOR ORTIZ COVARRUBIAS	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ANA ROSA JIMENEZ HERRERA	PROPIETARIA	M
8 REGIDORA	ALEIDA ITZAYANA HERNANDEZ DELGADO	PROPIETARIA	M
9 REGIDORA	YESENIA SANABRIA PEREZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	SANDRA PEREZ GARCIA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	MARIA GUADALUPE DELGADO JAUREGUI	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	LOURDES FLORES NUÑO	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MAIRA GUADALUPE CERVANTES LOPEZ	SUPLENTE	M
5 SINDICA	ANGELICA MARIA ROSALES VILLAREAL	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	RUBEN RAMIREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	NANCY JUDITH RUIZ AGUILERA	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	NATHALI GUADALUPE RUVALCABA MUNGUIA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	NORA JANET GARCIA PANTOJA	SUPLENTE	M

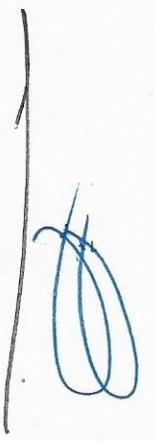
MORENA

ALCALDE	REYMUNDO ROMO GARCIA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ANA LIVIER CONTRERAS MENDOZA	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	FLORENCIO FIGUEROA GALLARDO	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA GUADALUPE GODINEZ MACIAS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	CAMERINO CERVANTES AVILA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MA. GUADALUPE HERRERA VELAZQUEZ	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	ELIAS ADALBERTO VAZQUEZ ALTAMIRANO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	JULIA EDUVIGES URIAS MARISCAL	PROPIETARIA	M

9 REGIDOR	GERMAN EDGAR FONSECA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JESUS CERVANTES CERVANTES	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA INES BERNARDO ALDANA	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	ALMA ROSALIA LOPEZ VALADEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	ANGELITA CONTRERAS CRUZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FERNANDO GONZALEZ ONOFRE	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	JUANA ZAVALA MOSQUEDA	SUPLENTE	M
7 SINDICO	FRANCISCO JAVIER PADILLA SILVA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	RITA GONZALEZ LOPEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	PEDRO ANTONIO BRIONES RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
<b>PES</b>			
ALCALDESA	SILVIA NIÑO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	MIGUEL ANGEL CISNEROS GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	LISET JANA AI CALZADA VELA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	PEDRO ARCOS VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	REBECA MARGARITA ROMO ORTIZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	BENJAMIN MENDOZA GODINEZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA			
8 REGIDOR			
9 REGIDORA	LETICIA CASTELLANO COVARRUVIAS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	NORMA ANGELICA MUÑOZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
2 SINDICO	ADOLFO LUNA NAJAR	SUPLENTE	H
3 REGIDORA			
4 REGIDOR	ALBERTO CAZARES MONDRAGON	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ROSA MARIA GOMEZ VELA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	VERONICA EMILIA CORTES GARCIA	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	BERNARDA BALTAZAR PEREZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR			
9 REGIDORA	MARIA BERTHA ACEVES JAUREGUI	SUPLENTE	M
<b>HAGAMOS</b>			
ALCALDESA	BERENICE FLORES BARAJAS	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	MARCOS ANTONIO ZARAGOZA TEJEDA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	AIDA GUILLERMINA LOPEZ VALADEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ADULFO MOLINA RAMIREZ	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	BRISA ALESSIA ARMAS GARCIA	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	GUILLERMO MESINO DE LA CRUZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	LILLIAM WILIHALDA CRUZ GUTIERREZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	CESAR OSVALDO PEREZ BARAJAS	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	AHTZIRI JAQUELINE FLORES PADILLA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	SILVIA VALDIVIA VILLANUEVA	SUPLENTE	M
2 SINDICO	CESAR ALEJANDRO MARTINEZ CASTAÑEDA	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	KARINA GIOVANA VAZQUEZ JIMENEZ	SUPLENTE	M

4 REGIDOR	LUIS GERARDO BARAJAS GARCIA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ESMERALDA GUADALUPE GOMEZ HERRERA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	CARLOS OMAR CRUZ GUTIERREZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	YUKXIN MONTZERRAT RODRIGUEZ BARRERA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	JOVANY ALBERTO MUÑOZ TORRES	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	MARIA DEL PILAR HERRERA ANDRADE	SUPLENTE	M
<b>FUTURO</b>			
ALCALDESA	JANET GONZALEZ RUBIO ALCARAZ	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	SERGIO GOMAR TORRES	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	CLAUDIA ANGELICA SANCHEZ MARQUEZ	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	ATL JONATHAN VELAZQUEZ LOMELI	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	GRECIA GABRIELA SEDANO OROZCO	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	EDUARDO ISMAEL VALLIN MORALES	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	BETZABEL SARAHI LUNA ENCISO	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	JESUS ALEJANDRO SALCEDO VAZQUEZ	PROPIETARIO	H
9 SINDICA	ALONDRA PAULINA MONTES CABALLERO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	YOLIA DARINKA SEDANO OROZCO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	LUIS ROBERTO REYES ASCENCIO	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	JAZMIN YUNUEN GONZALEZ RUBIO HARO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	EDGAR IVAN MARTINEZ DIAZ	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	YOLANDA GUADALUPE SOLIS RAMOS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	RODRIGO SALCEDO PLASENCIA	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	MARIA EUGENIA MACIAS PEREA	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ERIC PANECATL BAUTISTA	SUPLENTE	H
9 SINDICA	ALEJANDRA EVANGELINA BARAJAS GUTIERREZ	SUPLENTE	M
<b>FxM</b>			
ALCALDE	ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA MONSERRAT GUADALUPE GUZMAN MARTI	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	IVAN GARCIA GONZALEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA ALICIA GONZALEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	HUGO MARTIN CERVANTES GALINDO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA GUADALUPE LOPEZ VILCHIS	PROPIETARIA	M
7 SINDICO	EDWIN MARTIN REYNOSO VILLALPANDO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	BRIANA FLORES FONSECA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	GUILLERMO DIAZ RAMOS	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	NUBIA ANALI VELAZQUEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	MARIA DE JESUS RUELAS CERVANTES	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	MA ELENA ZAVALA GONZALEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	MARIA CANDELARIA ZARAGOZA LUNA	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	MARIA YAJAIRA GALINDO CAMPOS	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	MARIA DE JESUS RODRIGUEZ HERRERA	SUPLENTE	M
7 SINDICO	JOSE ADRIAN PARTIDA ORTIZ	SUPLENTE	H

8 REGIDORA	SILVIA ZAVALA GONZALEZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	SERGIO PULIDO HERRERA	SUPLENTE	H

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line followed by a large, stylized loop.

## ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

## IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

PRI

ALCALDE	JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	JULIETA GUTIERREZ CASTELLANOS	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	CARLOS MENDEZ GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	RAMONA RAMIREZ FLORES	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	MARCO ANTONIO DIAZ CARRAZCO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	ANNEL VALDOVINOS AGUILAR	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	JOSE MANUEL DE ALBA COVARRUBIAS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MAURA PINEDA VILLAGRANA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JOSE ANTONIO FIERROS MALDONADO	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	MARTHA ALICIA GONZALEZ MEDINA	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	CAROLINA SOLIS GOMAR	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	MARCO ANTONIO VILCHIS MARTINEZ	SUPLENTE	H
4 SINDICA	ANA MARIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDORA	ADRIANA ORTIZ HERRADA	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	JOAANA MEJIA ENCISO	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	KARLA JOSEFINA JALOMO GONZALEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	ROSA CHAVEZ ROSALES	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	JOSE GUSTAVO HERNANDEZ ZAVALA	SUPLENTE	H



A vertical line and a handwritten signature in blue ink are located in the bottom right corner of the page.

**ANEXO III**  
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

**Municipio de IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS**  
**DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**  
**DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021**

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	( / ) EL COCIENTE NATURAL	( = ) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,230	651.18	1,230	0.8986		1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	10,060	651.18	10,060			
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	72	651.18				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	106	651.18				
PARTIDO DEL TRABAJO	306	651.18				
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,429	651.18	1,429	1.0440	1	
MORENA	3,373	651.18	3,373	2.4642	2	
HAGAMOS	267	651.18				
FUTURO	450	651.18				
ENCUENTRO SOLIDARIO	119	651.18				
FUERZA POR MÉXICO	812	651.18	812	0.5932		1
VOTOS NULOS	378					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	3					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	18,605					
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	18,224					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			16,904			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			10,060			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			6,844			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			5			5
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			1,368.80			CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	JOSE RODRIGO GARCIA ZARAGOZA	H
MC		
REGIDURIA	OTILIA DIAZ ENCISO	M
MORENA		
REGIDURIA	FLORENCIO FIGUEROA GALLARDO	H
REGIDURIA	ANA LIVIER CONTRERAS MENDOZA	M
FXM		
REGIDURIA	MARIA MONSERRAT GUADALUPE GUZMAN MARTINEZ	M

| 

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS		
CARGO	NOMBRE	GENERO
PRI		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO	H
REGIDURIA	JULIETA GUTIERREZ CASTELLANOS	M
REGIDURIA	CARLOS MENDEZ GUTIERREZ	H
SÍNDICA	RAMONA RAMIREZ FLORES	M
REGIDURIA	MARCO ANTONIO DIAZ CARRAZCO	H
REGIDURIA	ANNEL VALDOVINOS AGUILAR	M
REGIDURIA	JOSE MANUEL DE ALBA COVARRUBIAS	H
REGIDURIA	MAURA PINEDA VILLAGRANA	M
REGIDURIA	JOSE ANTONIO FIERROS MALDONADO	H
SUPLENTE	MARTHA ALICIA GONZALEZ MEDINA	M
SUPLENTE	CAROLINA SOLIS GOMAR	M
SUPLENTE	MARCO ANTONIO VILCHIS MARTINEZ	H
SUPLENTE	ANA MARIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ	M
SUPLENTE	ADRIANA ORTIZ HERRADA	M
SUPLENTE	JOAANA MEJIA ENCISO	M
SUPLENTE	KARLA JOSEFINA JALOMO GONZALEZ	M
SUPLENTE	ROSA CHAVEZ ROSALES	M
SUPLENTE	JOSE GUSTAVO HERNANDEZ ZAVALA	H
PAN		
REGIDURIA	JOSE RODRIGO GARCIA ZARAGOZA	H
MC		
REGIDURIA	OTILIA DIAZ ENCISO	M
MORENA		
REGIDURIA	FLORENCIO FIGUEROA GALLARDO	H
REGIDURIA	ANA LIVIER CONTRERAS MENDOZA	M
FXM		
REGIDURIA	MARIA MONSERRAT GUADALUPE GUZMAN MARTINEZ	M